

DECRETO ALCALDICIO N° 1961.-

CHEPICA, 15 SEP 2025

Hoy se decretó lo que sigue :

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación Rol N° 5271-2024 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región; La Sesión de Instalación del H. Concejo Municipal de Chépica 2024 -2028, de fecha 06 de diciembre de 2024; El Decreto Alcaldicio N° 3.040, del 09 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Fabián Soto González; Lo consagrado en las letras a), d), e) y l) del artículo 4°; inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que el desarrollo de la actividades y manifestaciones artísticas, culturales y recreativas están orientadas a promover turísticamente la comuna de Chépica, propiciando el rescate de nuestras costumbres y tradiciones propias del campo chileno.
3. El Programa preparado con motivo del Desarrollo de la Expo Vendimia de Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se desarrollará en la Plaza de Armas de la comuna de Chépica, los días 11 y 12 de octubre de 2025.
4. Que, el desarrollo de actividades contempla el funcionamiento de Stand de Vinos y sus Derivados, Gastronomía y Bebestibles, Carros Food Truck, Juegos de Entretenimiento, Artesanía y Juguetería, en la plaza de Armas de Chépica, los días señalados en el CONSIDERANDO 3. anterior.
5. El Certificado de Acuerdo N° 92/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal, en el cual consta el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Chépica, en la sesión ordinaria N° 1.316, del 12.09.2025, en la cual aprueban las bases que más abajo se indican.



6. Las Bases Administrativas del Remate, Adjudicación y Funcionamiento de Stands en la Expo Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se adjuntan.
7. Que, el artículo 36° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos"*.
9. Que, la letra f) del artículo 63° de la Ley señala precedentemente establece que el Alcalde tendrá, entre otras atribuciones, *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley"*.

DECRETO :

1. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas del Remate, Adjudicación y Funcionamiento de Stands de la Expo Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se desarrollará en la Plaza de Armas de Chépica, los días sábado 11 y domingo 12 de octubre de 2025.
2. Dejase establecido que el remate de pisos regulado por las bases aprobadas por el presente instrumento, se realizará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10.00 hrs. en el Teatro Municipal *"Hernán Valenzuela Castro"*, de Chépica
3. Publíquese copia de las bases antes señaladas y de este decreto alcaldicio en la página web www.municipalidadchepica.cl, y remítase copia de los mismos instrumentos a Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, D.O.M., DIDECO, Dirección de Seguridad Pública, Oficina de Emergencias, Rentas e Inspección Municipal, Cultura y difúndase a la comunidad para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA
TENENCIA DE CARABINEROS DE CHÉPICA, DIFUNDASE Y ARCHÍVESE.**



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



FABIAN SOTO GONZALEZ
Alcalde

FSG/WDR.
Distribución :

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.



DECRETO ALCALDICIO N° 1961.-

CHEPICA, 15 SEP 2025

Hoy se decretó lo que sigue :

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación Rol N° 5271-2024 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región; La Sesión de Instalación del H. Concejo Municipal de Chépica 2024 -2028, de fecha 06 de diciembre de 2024; El Decreto Alcaldicio N° 3.040, del 09 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Fabián Soto González; Lo consagrado en las letras a), d), e) y l) del artículo 4°; inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que el desarrollo de la actividades y manifestaciones artísticas, culturales y recreativas están orientadas a promover turísticamente la comuna de Chépica, propiciando el rescate de nuestras costumbres y tradiciones propias del campo chileno.
3. El Programa preparado con motivo del Desarrollo de la Expo Vendimia de Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se desarrollará en la Plaza de Armas de la comuna de Chépica, los días 11 y 12 de octubre de 2025.
4. Que, el desarrollo de actividades contempla el funcionamiento de Stand de Vinos y sus Derivados, Gastronomía y Bebestibles, Carros Food Truck, Juegos de Entretenimiento, Artesanía y Juguetería, en la plaza de Armas de Chépica, los días señalados en el CONSIDERANDO 3. anterior.
5. El Certificado de Acuerdo N° 92/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal, en el cual consta el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Chépica, en la sesión ordinaria N° 1.316, del 12.09.2025, en la cual aprueban las bases que más abajo se indican.



6. Las Bases Administrativas del Remate, Adjudicación y Funcionamiento de Stands en la Expo Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se adjuntan.
7. Que, el artículo 36° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos"*.
9. Que, la letra f) del artículo 63° de la Ley señala precedentemente establece que el Alcalde tendrá, entre otras atribuciones, *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley"*.

DECRETO :

1. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas del Remate, Adjudicación y Funcionamiento de Stands de la Expo Viñas Campesinas - Chépica 2025, que se desarrollará en la Plaza de Armas de Chépica, los días sábado 11 y domingo 12 de octubre de 2025.
2. Dejase establecido que el remate de pisos regulado por las bases aprobadas por el presente instrumento, se realizará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10.00 hrs. en el Teatro Municipal *"Hernán Valenzuela Castro"*, de Chépica
3. Publíquese copia de las bases antes señaladas y de este decreto alcaldicio en la página web www.municipalidadchepica.cl, y remítase copia de los mismos instrumentos a Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, D.O.M., DIDECO, Dirección de Seguridad Pública, Oficina de Emergencias, Rentas e Inspección Municipal, Cultura y difúndase a la comunidad para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA
TENENCIA DE CARABINEROS DE CHÉPICA, DIFUNDASE Y ARCHÍVESE.**



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



FABIAN SOTO GONZALEZ
Alcalde

FSG/WDR.
Distribución :

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.



BASES ADMINISTRATIVAS DEL REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE STANDS

**EXPO VIÑAS CAMPESINAS,
CHÉPICA 2025**

11 y 12 de octubre - Plaza de Armas



OBJETIVO:

La **EXPO VIÑAS CAMPESINAS, CHÉPICA 2025**, tiene como principal objetivo promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas para los habitantes de la comuna de Chépica y sus alrededores. En el mismo contexto, busca promover el desarrollo económico, los emprendimientos locales, y potenciar a los pequeños vitivinicultores del Valle de Colchagua.

Por otra parte, tiene como finalidad promover los atractivos turísticos y culturales de nuestra comuna y posicionarla en el ámbito provincial, regional y nacional, como una actividad festiva y recreativa de carácter masivo y arraigo popular, conservando aquellos aspectos de identidad, tradición y patrimonio propios de la Zona.

I. GENERALIDADES

Artículo 1º: Las presentes Bases Administrativas establecen las normas y condiciones para llevar a efecto el Remate de Pisos y posterior control de funcionamiento de los stands adjudicados e instalados en la Plaza de Armas de la Comuna de Chépica, recinto habilitado especialmente para la celebración de **EXPO VIÑAS CAMPESINAS, CHÉPICA 2025**, que se realizará **desde las 10:00 horas del sábado 11 de octubre de 2025** hasta el cierre que se establece en el párrafo siguiente.

Dicho Remate se realizará el día **Martes 30 de septiembre de 2025**, a las **10:00 hrs.** en el Teatro Municipal de Chépica. El remate público, tiene como objetivo la adjudicación de stands de Gastronomía, Carros Food Trucks, Juegos Infantiles y Baños Químicos, para su funcionamiento en los siguientes días y horarios:

- **Sábado 11 de octubre** : De 10.00 hrs. hasta el cierre de las actuaciones artísticas.
- **Domingo 12 de octubre** : De 12.00 hrs. hasta el cierre de las actuaciones artísticas.

Artículo 2º: Las presentes Bases Administrativas tienen como objetivo:



- a.- Normar y organizar la ejecución de remate de pisos para el funcionamiento de los stands que se instalarán en la Plaza de Armas de Chépica para la celebración de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS, CHÉPICA 2025**.
- b.- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los stands adjudicados.
- c.- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los stands adjudicados.

Las bases se publicarán en la página web de la I. Municipalidad de Chépica denominada www.municipalidadchepica.cl, **a contar del día siguiente que sean aprobadas por el H. Concejo Municipal de Chépica.**

Las bases también podrán ser solicitadas gratuitamente en el Departamento de Cultura y Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Chépica, ubicada en calle Manuel Montt N° 101, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 hrs.

Los participantes del Remate deberán enmarcarse dentro de lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

II. DE LAS VIÑAS PARTICIPANTES

Las Viñas que participan en la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS, CHÉPICA 2025**, serán Viñas campesinas pertenecientes a la Cooperativa de Viñas Campesinas de Colchagua (COVICAM), y viñas invitadas que cumplan con el requisito principal, "que, las uvas utilizadas a vinificar sean propias (que la materia prima no sea comprada a un tercero). Deben ser vinos donde el productor sea parte de todo el proceso productivo".

Cada viñatero, pagará en la Tesorería Municipal, la suma total de \$ 100.000.- (cien mil pesos), por los días de desarrollo de la EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025.



III. DEL REMATE

Artículo 3º: El remate se realizará en un acto público, el día **Martes 30 de septiembre de 2025**, en el **Teatro Municipal de Chépica**, a contar de las **10:00 horas**, con una espera de 15 minutos, debiendo estar presente el oferente, en presencia del Martillero Público, Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, funcionarios de Inspección Municipal, personal de Administración y Finanzas y de la Dirección de Obras Municipales. La I. Municipalidad de Chépica en conjunto con el Departamento de Acción Sanitaria, del Servicio de Salud realizarán una reunión informativa, previo a la ejecución de la actividad, la cual será de carácter obligatoria para los participantes, donde el día y horario será informado con antelación por la comisión organizadora.

Si es necesario el Secretario Municipal levantará un acta en calidad de Ministro de Fe, referente a todo lo obrado.

Las ofertas se harán a viva voz y las adjudicaciones se darán a conocer por el Martillero Público al instante de obtenido el remate, para su posterior publicación en página web municipal. **Cada adjudicatario sólo podrá rematar un stand.**

Queda estrictamente prohibido a los participantes en el acto del remate público, efectuar desordenes, agresiones verbales u otros actos en contra de los funcionarios municipales y demás participantes. De producirse, el municipio estará facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública para su desalojo e inhabilitar al oferente de participar del remate público.

NOTA: No se aceptarán ofertas inferiores al valor mínimo especificado en las presentes Bases.

Los valores mínimos de remate, incluyen sólo los Derechos Municipales, y son los siguientes:

a) STANDS DE GASTRONOMÍA Y BEBESTIBLES DE 5 x 8 mts. (10)

Valor mínimo del Piso : \$ **350.000.-** (Trescientos cincuenta mil pesos)



b) CARROS FOOD TRUCKS DE 2,5 x 6 mts. Incluyendo lanza (3)

Valor mínimo del Piso : \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos)

c) BAÑOS QUIMICOS. (1)

Valor mínimo del Piso : \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos)

d) JUEGOS INFANTILES (2)

Valor mínimo del Piso : \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos)

**STANDS DE GASTRONOMÍA Y BEBESTIBLES DE 5 x 8 mts. (10)
DEL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ANALCOHÓLICAS (Se adjunta
plano de ubicación y distribución de los stands)**

Valor mínimo del Piso : \$ 350.000.- (Trescientos mil pesos mil pesos)

Artículo 4º : Los stands que se señalan, podrán expender los siguientes alimentos y bebidas :

- ❖ **Stand de Comida Tradicional y Bebestibles.** Venta de todo tipo de platos que tengan arraigo costumbrista de la zona. Mariscos, pescados y otros alimentos que requieran condiciones especiales de preparación o conservación, quedarán supeditados a lo que indique la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Bebestibles. Estarán considerados todo tipo de bebidas gaseosas y jugos naturales embotellados. **Queda absolutamente prohibido expender cualquier tipo de bebidas alcohólicas.**

Se dispondrá por parte de la I.Municipalidad, un patio de comida, el que cada adjudicatario deberá habilitar con el mobiliario (sillas y mesas) suficiente, siempre y cuando éste no dificulte el buen funcionamiento y el libre tránsito de los consumidores.

El uso de parrillas estará habilitado fuera del espacio denominado "patio de comida" para resguardar la seguridad que pudiese ser



perjudicada por la radiación de estas. También deberán cumplir con la normativa sanitaria y SOLO podrá disponer lo necesario para el desarrollo del trabajo. (limitar las cantidades de insumos y material combustible)

**CARROS FOOD TRUCKS DE 2,5 x 6 mts. Incluyendo lanza (3)
DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE CARROS FOOD TRUCK.**

Valor mínimo del Piso : **\$ 500.000.-** (Quinientos mil pesos)

El Municipio habilitará 3 espacios para el funcionamiento de Carros Food Truck, según plano que se adjunta, en Plaza de Armas, de esta comuna.

Será responsabilidad de cada participante (artesano o microempresario) cumplir con el pago de sus impuestos respectivos ante el S.I.I., así como la correspondiente Resolución Sanitaria en el caso de la venta de alimentos.

Consideraciones:

- El carro del adjudicatario debe ser de la siguiente medida como máximo: 2,5 x 6 metros con lanza incluida.
- Los adjudicatarios podrán expender lo que su resolución sanitaria le permita y según lo que la autoridad sanitaria le exija.
- Se les abastecerá de servicio de agua potable una vez al día o según disponibilidad del departamento de obras.
- Tendrán una conexión al suministro de luz donde deberán extender alargadores certificados hasta su ubicación. (Consumo máximo de 15 amperes por carro. Pudiendo tener un generador propio que le permita mayor amperaje, **solo se autorizará el uso de generador insonoro**)
- Para el descargue de aguas grises, cada carro deberá tener el mecanismo de descarga ya sea con manguera o con tarros a un punto exclusivo de acopio de aguas grises dispuesto por la Municipalidad para tales efectos (este estará ubicado a continuación de la zona de food truck).



BAÑOS QUIMICOS

DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS

Valor mínimo del Piso : **\$ 400.000.-** (cuatrocientos mil pesos)

El adjudicatario de los Baños Químicos deberá cumplir con lo siguiente:

- * Proveer la instalación de mínimo 15 baños químicos, preocupándose del aseo mantención y descarga de los mismos. (Considerando Baños para discapacitados)
- * Se solicita que dispongan de dos baños exclusivos para, manipuladores de alimentos de los rubros de cocinería y carros food truck.

JUEGOS DE ENTRETENCIÓN

DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS DE ENTRETENCIÓN.

Valor mínimo del Piso : **\$ 400.000.-** (cuatrocientos mil pesos)

La I. Municipalidad de Chépica dispondrá y autorizará dos espacios de 15 X 6 mts en la Calle Bartolomé del Real, costado Plaza de Armas. Sólo se autorizará la instalación y funcionamiento de juegos inflables infantiles.

En caso de instalar toldo para el desarrollo de su actividad, estos deben ser toldos tipo araña de medidas de 3*3 color blanco, donde se considere un cierre del mismo color.

Se deberá disponer una "especie de alfombra" a la recepción del juego para que los niños y niñas al momento de ingresar o salir no tengan contacto directo con el suelo. El tamaño de este queda sujeto al criterio mientras cumpla la función.

Será responsabilidad de cada participante (artesano o microempresario) cumplir con el pago de sus impuestos respectivos ante el S.I.I., así como la correspondiente

Resolución Sanitaria en el caso de la venta de alimentos.



IV.- DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR EL MUNICIPIO

La Comisión Organizadora proveerá de los siguientes elementos y servicios a los participantes:

- ✓ Stands de dimensiones 5x8 mts.(Gastronómicos)
- ✓ Provisión de energía eléctrica por cada stand (un centro de luz y un enchufe)
- ✓ Limpieza general de áreas comunes.
- ✓ Red de agua potable provisoria
- ✓ Acceso a un Estacionamiento (un vehículo) por cada adjudicatario o asignatario de los diversos stands.
- ✓ Acceso a Baños Químicos, sin costo, sólo para manipuladores de alimentos, exigencia por parte de la Seremi de Salud.

NOTA : La organización NO proveerá manteles, sillas, ni mesón a los participantes.

V. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Artículo 5º : El oferente que remate cada stand, tendrá la obligación de pagar en ese instante, en la Tesorería Municipal de Chépica, el 100% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo o cheque al día. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Chépica resguardar la legitimidad del medio de pago utilizado para cumplir el compromiso del adjudicatario respecto del servicio adjudicado.

Artículo 6º: El valor de adjudicación del remate se pagará en un solo acto, es decir el 100% del valor, el mismo día del remate, pudiendo hacerlo con **cheque al día o dinero en efectivo**; dicho monto se ingresará a la Tesorería Municipal y se considerará efectivo a partir de la misma fecha.

El permiso de funcionamiento se tramitará mediante Decreto Alcaldicio, el cual será entregado el día sábado 11 de octubre de 2025, una vez cumplidos todos los requerimientos para el buen funcionamiento de cada rubro.



VI. DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 7º : Será de responsabilidad del adjudicatario pagar el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidad de pago para aquellos adjudicatarios que no tengan Iniciación de Actividades, o vía Impuesto al Valor Agregado para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro.

Artículo 8º : Será de responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento, según corresponda, eximiendo de responsabilidad al Municipio en esta materia.

Cada adjudicatario de stand de Gastronomía y otros que expendan alimentos, deberá dar cumplimiento estrictamente a las disposiciones sanitarias establecidas por Servicio de Salud, de acuerdo a su instructivo y fiscalización. Lo anterior, libera a la I. Municipalidad de Chépica de toda responsabilidad en cuanto a la manipulación y expendio de alimentos.

Artículo 9º: El servicio de agua potable deberá estar conectado a más tardar el día viernes 10 de octubre del 2025. La instalación y habilitación será de responsabilidad del Municipio de los Stand de Gastronomía.

Artículo 10º: Con el objeto de prever cortes de energía eléctrica por sobreconsumo, el adjudicatario deberá informar hasta cinco días hábiles después de realizado el remate, a la Dirección de Obras Municipales, sobre la carga de energía eléctrica que soportará su stand. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio proporcionará un formulario que deberá ser llenado y entregado por cada adjudicatario.

Artículo 11º : Si el adjudicatario otorgase información falsa o errónea respecto de los equipos que utilizará y esto provoque cortes de energía que afecten el normal desarrollo de las actividades, la Comisión Organizadora determinará el cierre inmediato del stand instalado en el que se generó el sobre consumo no previsto.

En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica a causa de terceros y que afecten el normal funcionamiento de los stands, la I. Municipalidad de Chépica no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho



a reclamar responsabilidad alguna del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos.

Artículo 12º: Será obligación del adjudicatario asistir, en los casos que corresponda, a las reuniones de coordinación que programe la I. Municipalidad de Chépica para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entiéndase por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, entre otros. Para los adjudicatarios que no asistan, se presumirá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la Comisión Organizadora en cada una de las reuniones celebradas.

Artículo 13º : Los participantes, DE TODOS LOS RUBROS, (cocinerías, juegos de entretención infantil, artesanía, baños químicos, viñas, carros food truck) deben contar con EXTINTOR TIPO ABC de al menos 6 Kilos, el cual se encuentre vigente y cargado. De no contar con este requerimiento, no podrá funcionar, hasta que cumpla con esta exigencia.

VII. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

Artículo 14º : El extravío o destrozo, ya sea por descuido o de manera intencional de alguna de las instalaciones puestas a disposición por la I. Municipalidad, entiéndase esto como carpa o cualquiera de sus componentes, como la instalación sanitaria y eléctrica, como cualquier otro daño al entorno, será de exclusiva responsabilidad del participante, debiendo dar cuenta de ello y responder económicamente si es necesario.

Frente a la eventualidad que la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025** sea afectada por daños que se originen por fuerza mayor, tales como lluvia, terremoto, temporales, incendios, actos terroristas u otras circunstancias imprevistas, dichos daños NO serán de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Chépica, por lo tanto, la reposición de daños y/o destrozos que se pudieran ocasionar por lo anteriormente señalado deben ser asumidos por los adjudicatarios de los respectivos stands.

No será de responsabilidad de la organización: Accidentes, robos o extravíos de mercadería que pudieran afectar a los adjudicatarios, artesanos y/o



microempresarios durante el desarrollo de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025**.

Los gastos del traslado, alojamiento y alimentación serán por cuenta y cargo de los participantes. Como así también los gastos de envío, transportes y retorno de los productos exhibidos.

Todo participante deberá tomar las medidas de resguardo necesarias, en lo referente a su cobertura de salud, ya que la organización no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo por cuenta y cargo del participante toda atención médica: por ejemplo, internación, consultas especializadas, medicamentos, etc.

Se prohíbe expresamente la utilización de equipos musicales a modo de ambientación.

Los participantes deberán preocuparse del aseo y ornamentación de su respectivo stand y del entorno de este.

VIII. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º : Las actividades programadas en el marco del desarrollo de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025**, se desarrollarán en los siguientes días y horarios :

- **Sábado 11 de octubre** : De 10.00 hrs. hasta el cierre de las actuaciones artísticas.
- **Domingo 12 de octubre** : De 12.00 hrs. hasta el cierre de las actuaciones artísticas.

Los stands de los diversos rubros, habilitados en la plaza se armas, podrán expendir sus productos hasta el momento de cierre de la última actuación artística de cada día. A contar de ese momento, dispondrán de 30 minutos para el cierre total de sus instalaciones.

Los adjudicatarios de los stands podrán llevar a cabo la habilitación e instalarse a partir del día **viernes 10 de octubre del 2025, desde las 10:00 hrs. hasta el sábado 27, a las 10.00 hrs.** para inspección y fiscalización por parte de la Comisión Organizadora, con el fin de dar fiel cumplimiento a las presentes Bases



Administrativas. A contar de las 11.00 hrs. del día sábado 11 de octubre de 2025, queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos de los adjudicatarios para efectuar carga o descarga en los respectivos stands.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y SANCIONES POR SU NO CUMPLIMIENTO

Artículo 16º : Los adjudicatarios de los diversos stands tendrán las siguientes obligaciones :

Todas las estipulaciones de las presentes Bases Administrativas y/o cualquier otra notificación son de cumplimiento obligatorio.

Se prohíbe expresamente:

- Producir cualquier tipo de deterioro tal como pintar, clavar, pegar, perforar, etc., sobre los pisos, paredes o cualquier otro elemento fijo de los stands, y especialmente en los paneles divisorios. Los paneles dañados serán pagados por el adjudicatario del stand.
- Colgar elementos pesados sobre la panelería y/o la cenefa frontal.
- Producir sonidos de cualquier tipo que a juicio de la Comisión Organizadora de La **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025** resulten molestos para los demás adjudicatarios como para el público en general.
- Vender productos no autorizados o no correspondientes al rubro del stand.

Artículo 17º : Perderán todos sus derechos y serán retirados de la **EXPO VIÑAS CAMPESINA 2025**, aquellos participantes que:

- No cumplan los horarios establecidos para la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025**. La Comisión Organizadora es la encargada de hacer cumplir las presentes bases, y aplicar las medidas que estime conveniente.
- Expongan o vendan productos que no hayan sido autorizados por la Comisión Organizadora.



- Traspasen, vendan y/o arrienden el stand que les fue asignado. Esta conducta por parte de algún locatario, facultará al inspector y/o funcionario municipal correspondiente para el retiro inmediato del stand, ingresando el titular a nómina de inhabilitados para futuros eventos y ferias.
- Falten a la ética y al correcto comportamiento social y que en general, atenten contra el buen funcionamiento del evento.

Artículo 18º : Los participantes que incurran en las conductas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados de la siguiente forma :

- Emisión de parte, con citación al juzgado de policía local.
- Clausura inmediata del local.

X.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 19º : Los participantes estarán obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar los elementos constructivos del stand, devolver el espacio y lo provisto por la I. Municipalidad de Chépica para la realización de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS CHÉPICA 2025** en perfectas condiciones, a las 12:00 hrs. Del día Lunes 13 de octubre del 2025. De no entregar el espacio de la misma forma en que fue entregado, su próxima participación en una actividad desarrollada por la Municipalidad se verá condicionada por estos hechos.

Artículo 20º : La Comisión Organizadora se reserva el derecho de clausurar el stand que no cumpla con las exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas, a cuyo adjudicatario no se le devolverán los valores pagados en la Tesorería Municipal.

Artículo 21º : No podrán participar en el proceso de remate, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio. Asimismo, no podrán adjudicar stand en el presente remate, las personas naturales que tengan la calidad de cónyuge, parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas por adopción, de los funcionarios que intervienen en el proceso de remate regulado por estas bases administrativas. (letra b. del artículo 82º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales)



Artículo 22º : Cualquier situación no prevista en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

Artículo 23º : Durante el desarrollo de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, el Municipio no se hará responsable por las pérdidas económicas en que incurran los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos o la no venta de sus productos.

Artículo 24º: Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto donde se realizará el evento, para lo cual la I. Municipalidad de Chépica señalará oportunamente dicha prohibición. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos stands.

Artículo 25º: Cada adjudicatario, desde el momento de hacerse participe en el remate, asume y declara conocer las presentes Bases Administrativas a plena conformidad.

Artículo 26º: Una vez efectuado el remate, de existir pisos disponibles, la I. Municipalidad de Chépica, a través de la Comisión Organizadora, se reserva el derecho de adjudicarlos posteriormente, en forma directa, manteniendo para ello el valor mínimo de remate establecido en las presentes Bases Administrativas.

Artículo 27º: Cada participante del remate público podrá acceder a **adjudicarse un máximo de 1 Stand, Foods Truck, Cocinería o Puesto.**

Artículo 28º: Los adjudicatarios **NO** podrán vender, arrendar o ceder a cualquier título, el piso rematado a otra persona distinta a quién se adjudicó el remate.

Artículo 29º: La organización dispondrá de un espectáculo artístico en el recinto al aire libre para la atracción y entretenimiento del público asistente, el cual se realizará en un escenario habilitado para tal efecto.

Artículo 30º: TODOS los artefactos eléctricos y conexiones al suministro eléctrico proveído por la Municipalidad, deberá ser, cumpliendo la normativa SEC, evitando categóricamente elementos hechizos, tales como alargadores caseros, equipos defectuosos, o cualquiera que pudiese afectar la seguridad del evento.



XI. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN ORGANIZADORA:

Artículo 31° : La I. Municipalidad de Chépica se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el desarrollo de las actividades de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, reguladas por las presentes bases, cuando, por razones de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales (lluvias, terremotos, inundaciones, etc.) no sea posible desarrollarlas, evitando poner en riesgo la integridad de las personas. La misma facultad tendrá cuando la comuna de Chépica, por disposición de la Autoridad Sanitaria (Servicio de Salud, SEREMI de Salud o Ministerio de Salud), se encuentre en una fase que le impida el desarrollo de todo tipo actividades masivas en el marco de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**.

Estas medidas de suspensión total o parcial, serán resueltas por la Comisión Organizadora de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, teniendo en consideración circunstancias debidamente calificadas, debiendo ser informadas de manera oportuna a los adjudicatarios de los diversos stands de la plaza de armas y área de Artesanos.

En caso de la suspensión total que se decrete en forma previa al inicio de las actividades de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, la I. Municipalidad de Chépica, a través de la Unidad de Rentas Municipales, procederá a efectuar la devolución de los montos cancelados para el funcionamiento del respectivo stand. Para ello se dictará un decreto alcaldicio que establece el monto de la devolución por cada adjudicatario.

Cuando se trate de una suspensión parcial, la Comisión Organizadora adoptará el acuerdo respectivo, el que será comunicado oportunamente a los adjudicatarios.

Artículo 32°: Los inspectores municipales estarán facultados para citar al Juzgado de Policía local de Chépica a aquellos adjudicatarios que desarrollen su actividad en el recinto de la Plaza de Armas de la comuna, durante los días de celebración de la **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, que no cumplan con las presentes bases administrativas y normas establecidas por la organización.



En el recinto de la Plaza de Armas de la comuna, sólo se permitirá el desarrollo del comercio debidamente autorizado por decreto alcaldicio, siendo responsabilidad de cada adjudicatario mantener en su stand una copia del decreto correspondiente.

Artículo 33° : La Comisión Organizadora de **EXPO VIÑAS CAMPESINAS 2025**, estará integrada por los siguientes funcionarios municipales o quien les subroge :

Alcalde, Administradora Municipal, Secplan, DIDECO, DAF, DOM, Jefe Depto. de Tránsito, Encargado de Rentas Municipales, Encargado Depto. de Cultura, Jefe DAEM, Director Comunal de Salud. Esta comisión será presidida por la Alcalde.

Las presentes Bases Administrativas fueron aprobadas en **sesión ordinaria N° 1316, del 12 de septiembre del 2025**, del H. Concejo Municipal de Chépica, y por **Decreto Alcaldicio N° 1961 del 15 de septiembre 2025**.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario
Municipal
Ministro de Fe



FABIAN SOTO GONZALEZ
Alcalde

**V° B° Director de
Control**



**CERTIFICADO DE ACUERDO N° 92/2025.-
DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPICA**

WILSON DUARTE RABELLO, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Chépica, que suscribe, certifica que :

El H. Concejo Municipal de Chépica, en la **Sesión Ordinaria N° 1.316**, celebrada con fecha 12 de septiembre de 2025, con la asistencia del señor Alcalde y Presidente del Concejo Municipal don **Fabián Soto González**, y los señores concejales don **Claudio Muñoz Sandoval**, doña **Otilia Henríquez Zúñiga**, don **Tito Arenas Correa**, don **José Cepeda Navarro**, don **Oscar Cornejo Díaz** y don **Manuel Durán Quinteros**, **"unánimemente aprobó las Bases de Remates, Adjudicación y Funcionamiento de Stands de la Expo Viñas - Chépica 2025"**, según la siguiente votación :

Votación :

- Concejál Muñoz	:	Favorable
- Concejala Henríquez	:	Favorable
- Concejál Arenas	:	Favorable.
- Concejala Cepeda	:	Favorable.
- Concejál Cornejo	:	Favorable.
- Concejál Durán	:	Favorable.
- Alcalde Soto	:	Favorable.

Extendido para ser remitido a la Dirección de Administración y Finanzas y acompañarlo como antecedente en la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba la Modificación Presupuestaria antes singularizada.

En la comuna de Chépica, a doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe